



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 711



BUENOS AIRES, 12 MAY 2009

VISTO el Expediente N° 4535/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Oficiales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para los títulos de ANALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD MARÍTIMA y de LICENCIADO EN SEGURIDAD MARÍTIMA conforme al desarrollo de la LICENCIATURA EN SEGURIDAD MARÍTIMA, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 03/08, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA ha sido creado por Ley N° 26.286, como unidad funcional dependiente de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con sede central en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y ámbito de actuación nacional.

Que asimismo, en el marco de lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, su puesta en marcha ha sido autorizada mediante Resolución Ministerial N° 1778 del 6 de noviembre de 2008.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

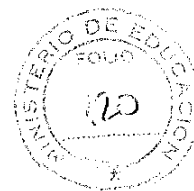
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 711



Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud del Instituto Universitario debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación y que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por otra parte, la Resolución del Rector Organizador mencionada que aprobó la carrera de LICENCIATURA EN SEGURIDAD MARÍTIMA reconoció que su plan de estudios se encuentra vigente desde el ciclo lectivo 2003, en virtud de que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA contaba con la autorización para su creación otorgada por Decreto N° 1389/02, así como también con la aprobación de su Estatuto Académico, según Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 781/03.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador citada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD MARÍTIMA y de LICENCIADO EN SEGURIDAD MARÍTIMA que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, conforme al desarrollo de la carrera de LICENCIATURA EN SEGURIDAD MARÍTIMA, bajo la modalidad presencial, en el Departamento Académico Escuela de Oficiales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A1
[Firma manuscrita]

7 1 1
RESOLUCION N°

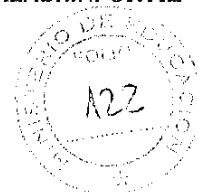
[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SACALABRINI ORTIZ"

7 1 1



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD MARÍTIMA QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Oficiales.

1. Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias que rigen la navegación y el despacho de buques, sus condiciones de seguridad y el control de su tráfico.
2. Cumplir las normas técnicas y administrativas que garanticen la operación y supervisión de acciones de la navegación comercial y deportiva en condiciones de seguridad.
3. Identificar y aplicar las normas técnicas y administrativas relacionadas con la protección del ambiente y las acciones auxiliares migratorias, aduaneras, sanitarias, de pesca y caza marítima.
4. Realizar maniobras de zarpadas, atraque y desplazamiento de embarcaciones menores.
5. Realizar navegación segura a vista de costa, manejar instrumental de navegación e interpretar publicaciones náuticas.
6. Tomar decisiones sobre situaciones puntuales y locales interpretando variables meteorológicas y actuar en consecuencia.
7. Aplicar correctamente normas de seguridad de la navegación (Leyes, Reglamentos y Ordenanzas).
8. Aplicar correctamente las normas de seguridad en el trabajo portuario y a bordo de buques públicos o pertenecientes a organizaciones privadas.
9. Desarrollar tarea investigativa de hechos que contravengan las normas vigentes.
10. Analizar situaciones vinculadas con su campo de acción y tomar decisiones aplicando criterios técnicos y metodologías científicas.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SEGURIDAD MARÍTIMA QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Oficiales.

A los enunciados para el Analista Universitario en Seguridad Marítima se le agregan los siguientes:

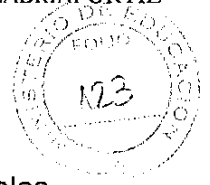
- Asesorar a organismos nacionales, provinciales, municipales y privados en



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SACALABRINI ORTIZ"

7 1 1



aspectos relacionados con la seguridad portuaria y vías navegables.

- Tomar decisiones acertadas en situaciones problemáticas.
- Investigar causas de accidentes y acaecimientos de la navegación y actuar en consecuencia.
- Investigar causas que hacen a la contaminación de las aguas y la contaminación ambiental.
- Formular hipótesis y demostrarlas.
- Colaborar con el desarrollo de las ciencias y de las disciplinas relacionadas con el arte de la navegación en condiciones de seguridad.
- Actuar en equipos de trabajo generando e implementando proyectos de seguridad marítima y participar en la ejecución, conducción y evaluación.

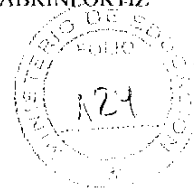
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

7 1 1



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Oficiales.

TÍTULOS: ANALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD MARÍTIMA y LICENCIADO EN SEGURIDAD MARÍTIMA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO:

01	Administración y Organización Institucional	A	3	96	---
02	Procedimientos Policiales I	A	6	192	---
03	Protección Ambiental	A	5	160	---
04	Introducción a la Navegación	A	4	128	---
05	Reglamentación Marítima I	A	4	128	---
06	Introducción al Derecho	C	2	32	---
07	Derecho Penal I	C	2	32	06
08	Derecho Procesal I	C	3	48	06
09	Álgebra y Trigonometría	C	4	64	---

SEGUNDO AÑO:

10	Narcotráfico	A	2	64	---
11	Navegación I	A	7	224	04
12	Arquitectura Naval	C	2	32	---
13	Seguridad en el Trabajo	C	2	32	03
14	Técnica Sumarial	A	4	128	---
15	Física I	C	2	32	---
16	Análisis Matemático	C	4	64	09
17	Derecho Penal II	C	2	32	07
18	Derecho Procesal II	A	3	96	08
19	Embarcos Fluviales	A	--	300	---

TERCER AÑO:

20	Procedimientos Policiales Específicos	C	3	48	02
21	Reglamentación Marítima II	C	2	32	05
22	Navegación II	C	6	96	11
23	Maniobra y Cinemática	C	4	64	12-15
24	Ética y Deontología Profesional	C	2	32	---
25	Investigación Aplicada	C	2	32	---
26	Física II	C	2	32	15

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

711



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
27	Embarcos Marítimos	C	--	300	19
28	Seminario de Aprendizaje para el Desempeño Funcional en Dependencias y Unidades - Conferencias Jurídicas - Cursos - Jornadas	C	--	250	---

MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
Inglés –3 Niveles de Inglés	A	160
Informática –3 Niveles de Informática	A	160

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD MARÍTIMA: 3.090 horas reloj.

SEGUNDO CICLO

PASANTÍA DE PRÁCTICA PROFESIONAL	DEDIC.	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS ACREDITADAS
En Dependencias de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	A	3.800	500 –Académicas 300 Trabajo Final
TOTAL DE HORAS	---	-----	800 hs.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN SEGURIDAD MARÍTIMA: 3.890 horas reloj.

H
9
10
11